

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 252693333003-2018-00285-00
DEMANDANTE: JOHANA MARGARITA HENAO OCHOA Y OTROS
DEMANDADO: LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
ASUNTO: CORRE TRASLADO PARA ALEGAR

A través de auto del pasado 28 de septiembre de 2022 el despacho ordenó requerir nuevamente a la Fiscalía y la Procuraduría General de la Nación para que allegaran la totalidad de los documentos decretados como pruebas con auto de 29 de septiembre de 2021. Así, se dispuso:

1. Oficiar al Director Nacional de Fiscalías y a la Dirección Seccional Cundinamarca de la Fiscalía General de la Nación, para que remitieran **copia íntegra de la NC No 110016000049200601601** relacionada con la denuncia presentada por el señor WILSON LENIS CARDONA ISAZA por el punible de desaparición forzada del señor MAURICIO ALBERTO SOTO TAMAYO **y constancia del estado actual del proceso.**

2. Oficiar a la Procuraduría General de la Nación - Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos para que remitiera **copia íntegra del expediente No 155-134625-2005** relacionada con la investigación disciplinaria por la desaparición del señor MAURICIO ALBERTO SOTO TAMAYO **y constancia del estado actual del proceso.**

A través de correo electrónico del 7 de octubre de 2022, remitido por la Fiscalía 1 Especializada de Indagación de la Dirección Seccional de Cundinamarca, se informó que ese despacho no adelantaba ninguna investigación respecto de la desaparición del señor MAURICIO ALBERTO SOTO TAMAYO. Además, se agregó que revisado el sistema SIJUF la investigación fue adelantada por la Unidad Seccional de Guaduas, bajo el radicado 3672 y la última anotación existente es **"Ejecutoria de Inhibitorio del 14/09/2007"**, por lo cual no es factible remitir copia del expediente. (Archivos: "45CorreoElectronicoRespuestaDireccionSeccionalFiscalia.pdf" y "46AnexoRespuesta.pdf")

Por su parte, la Procuraduría General de la Nación, a través de correo del 11 de octubre de 2022 remitió copia digitalizada del expediente 155-134625-2005, adelantado por la desaparición del señor MAURICIO ALBERTO SOTO, el cual se encuentra en etapa de investigación disciplinaria. (Archivo: "47CorreoElectronicoRespuestaProcuraduria.pdf")

Así, con los documentos que obran en el expediente el despacho considera procedente dictar sentencia anticipada para pronunciarse

frente a la excepción de caducidad.

De ese modo, se recuerda que a la luz del numeral 3 del artículo 182A del CPACA, el despacho se encuentra facultado para dictar sentencia anticipada, en cualquier estado del proceso, cuando se encuentre probada la caducidad, caso en el cual, conforme al parágrafo del citado artículo, deberá correr traslado a las partes para alegar.

Surtido el traslado, el despacho se pronunciará y podrá, escuchados los alegatos, reconsiderar la decisión de proferir sentencia anticipada.

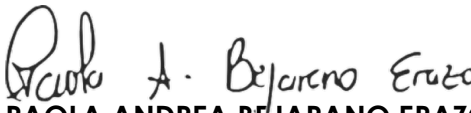
En consecuencia, el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá,

DISPONE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días hábiles para que presenten sus alegatos, teniendo en cuenta que el despacho se pronunciará frente a la **excepción de caducidad**. Dentro de dicho término el Ministerio Público podrá presentar concepto, si a bien lo tiene.

SEGUNDO: SURTIDO EL TRASLADO mencionado, ingrese al despacho para proveer, de conformidad con el inciso 2 del parágrafo del artículo 182A del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

OARV

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>01</u> de fecha: <u>23 de diciembre de 2023</u> a las 8:00 a.m. En constancia firma, _____ MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA
--